



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4903

Sancionada el 16/09/74. Promulgada el 03/10/74. Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1975 la construcción de una guardería infantil en Villa Belgrano Salta.

Boletín Oficial de Salta N° 9.602, del 15/10/74

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1975, la construcción de una guardería infantil con capacidad para cien (100) niños, en terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en Villa Belgrano de la ciudad de Salta, identificados como Catastros números 15.935, 15.936, 15.937, 15.938 y 15.939.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olívio Ríos - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 3 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador – Pérez, Ministro de Economía